



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2020-MPU/A

Urubamba, 12 de octubre del 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS:

El Informe N° 0600-2020-GDS-MPU de fecha 12 de octubre de 2020, remitido por Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Urubamba y el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 12 de octubre del 2020; los mismos que forman parte de los antecedentes que motiva la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 84 numerales 1.1 y 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado".

Que, el numeral 3, sub numeral 3.1 del artículo 84 de la precitada norma legal, precisa: "3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales".

Que, con Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA aprobado el 31.03.2014, se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia.

Que, mediante Informe N° 0600-2020-GDS-MPU de fecha 12 de octubre de 2020, el Ing. Wilfredo Arredondo Rivas - Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Urubamba, solicita mediante acto resolutorio la acreditación para la Creación de Usuario y Clave para acceso al Aplicativo Web del Padrón Nominal, proponiendo al Jefe del Departamento de Salud de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, mediante Proveído de fecha 14 de octubre del 2020, la Lic. Marisol Lisve Vargas Montañez – Gerenta Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, dispone a la Oficina de Secretaría General emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20 son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; siendo así, de acuerdo al artículo 43 de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos señalados precedentemente, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 20 numeral 6 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL DISTRITAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 06 AÑOS HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, al funcionario que se detalla a continuación:



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ



Nombres y Apellidos	: YEHUDI YEMURI YEPEZ VASQUEZ.
Cargo que ocupa en la Entidad	: Jefe del Departamento de Salud.
Correo electrónico	: yehu_5@hotmail.com
Teléfono de contacto	: 967739574.
Teléfono de la Municipalidad	: 084201077.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Urubamba, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente resolución en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

 Luis Alberto Valtarcel Villegas
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

 AL. Walter Huanchuire Cuellar
 JEFE DE LA OFICINA DE
 SECRETARÍA GENERAL

Archivo Sec. Gral.-MPU.
 cc. Alcaldía.
 cc. Gerencia Municipal.
 cc. Gerencia Desarrollo Social.
 cc. Ofic. Tecnolog., Inf. Comunic.